



BASES DE LA PROMOCIÓN

“JUEGOSONCE SORTEA 1 IPHONE 17 PRO MAX + UNOS AIRPODS PRO 3, NOVIEMBRE 2026”.

La Organización Nacional de Ciegos Españoles (en adelante, ONCE), con NIF G72872815 y con domicilio en la calle Prado, 24, 28014 Madrid, ha decidido llevar a cabo la promoción **“JUEGOSONCE SORTEA 1 IPHONE 17 PRO MAX + 1 AIRPODS PRO 3, NOVIEMBRE 2026”**, dirigida a los usuarios registrados en el sitio oficial de juego de la ONCE (Web y App), en lo sucesivo JuegosONCE, de acuerdo con los términos que se señalan a continuación.

1.- PRIMERA: PERIODO DE PARTICIPACIÓN Y MODALIDAD

1.1.- El plazo durante el cual se podrá participar en la Promoción (la “Promoción”) dará comienzo el domingo 1 de noviembre de 2026 a las 00:01 horas (hora peninsular española) y finalizará el martes 3 de noviembre de 2026 a las 23:45 horas (hora peninsular española), ambos días incluidos.

1.2.- La participación es gratuita y válida para todo el territorio nacional.

1.3.- La información relativa a esta promoción, incluidas las bases legales, permanecerá en la Web de JuegosONCE para consulta o información hasta que transcurran treinta (30) días desde que finalice la misma.

1.4.- Los participantes tendrán treinta (30) días para realizar cualquier reclamación en relación con la Promoción, desde el momento en que finalice la misma.

2.- SEGUNDA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en la presente Promoción quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas que hayan cumplido 26 años en el momento de participación en la promoción.
- Para participar en la promoción es imprescindible que el usuario tenga su cuenta de JuegosONCE operativa en el momento de la celebración del sorteo ante notario.

JUEGOS ONCE

- No ser un usuario incluido en ninguna de las restricciones impuestas por la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) (clientes autoexcluidos, autoprohibidos o identificados en situación de riesgo).
- No podrán participar en la promoción las personas de edad comprendida entre 18 y 25 (ambos inclusive), al tratarse de un segmento de clientes que no puede recibir ningún tipo de actividad promocional cuyo objeto sea ajeno a la actividad de juego desarrollada por JuegosONCE.
- Haber realizado una compra mínima en JuegosONCE de 1 € en cualquier producto de la modalidad de lotería denominada "Lotería instantánea de boletos de la ONCE" ("rasca"), durante el periodo promocional, y desde cualquier dispositivo.

3.- TERCERA: REGALO

Al finalizar la Promoción, mediante sorteo ante notario, se otorgará **un (1) iPhone® 17 Pro Max + unos (1) AirPods® Pro 3**, valorados en más de 1.500 €, entre los participantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Apple® no participa ni actúa como promotor de esta promoción.

Habrà, por tanto, un (1) ganador en esta promoción.

4.- CUARTA: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

- Participarán automáticamente en el sorteo todos los usuarios registrados en JuegosONCE, que, durante la vigencia de la Promoción, hayan realizado en JuegosONCE una compra mínima de 1 € en cualquier producto de lotería instantánea ("rasca").
- El cliente obtendrá una participación por cada gasto de 1 € que realice en lotería instantánea ("rascas") en JuegosONCE, por lo que, por ejemplo, si el participante compra un rasca Mega Millonario (10 €), obtendrá 10 participaciones y si compra dos rascas 7 de la Suerte (0,50 €), obtendrá 1 participación, ya los compre en el mismo acto de compra, o en actos distintos. Si el participante realiza estas compras de rascas a través de la App de JuegosONCE, todas las participaciones se multiplicarán x2. Por lo que, por ejemplo, si el participante compra a través de la App un rasca X50 (10 €) y un rasca Siete y Media (1 €), obtendrá 22 participaciones (11 participaciones por cada 1 € jugado x2). Solo se duplicarán aquellas participaciones correspondientes a compras realizadas desde la App, por lo que, si el cliente realiza compras a través de la Web y de la App durante



el período de la promoción, solo se duplicarán las participaciones correspondientes a las compras realizadas desde la App.

5.- QUINTA: SORTEO, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL REGALO

5.1.- El sorteo se celebrará ante notario el miércoles, 11 de noviembre de 2026.

5.2.- De entre todos los códigos de usuario generados por el sistema de juego de JuegosONCE, el notario extraerá un (1) código de usuario para seleccionar a un (1) ganador y diez (10) códigos de usuario para seleccionar a diez (10) suplentes que, por orden, puedan sustituir al ganador en caso de identificación incompleta o incorrecta, de imposibilidad de localización o de incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3.- El ganador será notificado a través de un correo electrónico. Desde la notificación, el ganador tendrá un plazo de 3 días naturales para enviar su aceptación a las presentes bases y al regalo, su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales por la ONCE y la documentación solicitada. En caso de que el ganador no acepte en dicho plazo las bases y el regalo, no consenta expresamente el tratamiento de sus datos personales o no envíe la información y documentación solicitadas, perderá el derecho al regalo, recurriéndose a la lista de suplentes en estricto orden de extracción. Si ninguno de los suplentes puede o quiere recibir el regalo, la ONCE podrá disponer del mismo según estime conveniente.

5.4.- La entrega del regalo, consistente en un (1) iPhone® 17 Pro Max + unos (1) AirPods® Pro 3, valorados en más de 1.500 €, se realizará mediante su envío por mensajería a la dirección que el ganador especifique una vez que se haya contactado con él. A tales efectos, se solicitará al ganador la información y documentación que se estime precisa, que únicamente será utilizada por la ONCE para la comprobación de la titularidad del regalo y el envío del mismo.

6.- SEXTA: CONDICIONES DEL REGALO

- El derecho del ganador a percibir el regalo es personal e intransferible.
- La ONCE no se responsabiliza del uso que del regalo realice el agraciado.
- Todos los impuestos y tasas relacionados con el regalo de esta Promoción, incluidos aquellos que se devenguen con motivo de la entrega en Canarias, Ceuta y Melilla, y aquellos gastos adicionales motivados por

JUEGOS ONCE

demora o negligencia por parte del ganador, serán por cuenta de éste salvo que, de otra forma, se hubiera establecido expresamente en las presentes bases.

- El regalo ofrecido en la base tercera no es un premio derivado de los sorteos de lotería organizados por la ONCE, sino un regalo de carácter promocional que se puede obtener por participar en esta promoción. De conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los regalos cuyo valor sea superior a 300 euros están sujetos a retención (si son en metálico) o ingreso a cuenta (si son en especie) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La ONCE practicará la correspondiente retención o ingreso a cuenta e ingresará su importe en la Administración Tributaria. Asimismo, la ONCE informará a la Administración Tributaria de la identidad del ganador, del valor del regalo y de la retención o ingreso a cuenta efectuado, y remitirá al ganador la oportuna certificación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el IRPF, ya que el ganador tiene obligación de incorporar el regalo (tanto en metálico como en especie) en su declaración anual de IRPF. En caso de regalos en especie, el importe de la valoración del regalo que figure en la citada certificación incorporará el ingreso a cuenta efectuado por la ONCE, y será ese el importe que el ganador tendrá que incluir en su declaración de IRPF. La ONCE queda eximida de toda responsabilidad en caso de que el ganador no cumpla con la obligación de incluir en su declaración de IRPF el regalo obtenido en esta promoción.

7.- SÉPTIMA: RESERVA DE DERECHOS Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

7.1.- Reserva de derechos

- La ONCE se reserva el derecho de dar de baja a todos aquellos participantes sobre los cuales existan motivos razonables que indiquen o de los que pueda razonablemente deducirse que han infringido las normas de la Promoción. En caso de que dichos participantes hubiesen obtenido un regalo, ante tales infracciones, perderán el derecho al mismo. En este contexto, la infracción de los términos y condiciones incluye cualquier tipo de acto engañoso o fraudulento, además de cualquier acción realizada a través de sistemas automatizados, y que por ello

resulten contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre todos los participantes.

- En caso de que el sorteo no pudiera realizarse bien por fraudes detectados, errores técnicos o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la ONCE, y que afecte a su normal desarrollo, la ONCE se reserva el derecho a cancelarlo, modificarlo o suspenderlo, sin que los participantes puedan exigir responsabilidad a la ONCE por este motivo.
- La ONCE se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre el plazo, la mecánica y el regalo de la presente Promoción siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes y se comuniquen a éstos debidamente.
- Asimismo, la ONCE se reserva el derecho de acortar, prorrogar, modificar o cancelar esta Promoción si concurrieran circunstancias excepcionales que, a juicio de la ONCE, impidieran o dificultaran su realización.

7.2.- Limitación de responsabilidades

- La ONCE no se responsabiliza por los errores o negligencias que cometan terceras empresas que puedan intervenir en la realización del sorteo o en la entrega del regalo.
- La ONCE no se responsabiliza por los fallos o averías técnicas de www.juegosonce.es que impidan acceder a la Promoción u operar con normalidad.

8.- OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), los participantes quedan informados de que los datos personales del ganador y, en su caso, de los suplentes, serán tratados por la ONCE, como responsable del tratamiento con domicilio en la C/ Prado, nº 24, 28014 Madrid, con la única finalidad de gestionar la entrega del regalo y cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes. La base jurídica del tratamiento de los datos es la ejecución de esta Promoción y el consentimiento expreso a dicho tratamiento prestado por el ganador y, en su caso, por los suplentes.

Los datos del ganador y, en su caso, de los suplentes, serán conservados hasta que prescriban las correspondientes obligaciones fiscales a cargo de la ONCE en relación con el regalo. En cualquier momento, el ganador y los suplentes podrán ejercitar, si procede, sus derechos de acceso a los datos, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento u oposición al tratamiento y a la portabilidad de los datos, así como a revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos, mediante solicitud por escrito a la ONCE dirigida a C/ Prado, nº 24, 28014 Madrid o al correo electrónico sacliente@juegosonce.es. La revocación del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en su consentimiento inicial y en la necesidad de su tratamiento para la ejecución de la promoción.

Los titulares de los datos tienen el derecho, en caso de que así lo consideren, a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La ONCE ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con correo electrónico dptos@once.es y domicilio de contacto en la calle Prado, 24, 28014 Madrid.

Cuando la ONCE contacte con el ganador y, en su caso, con los suplentes, conforme a lo dispuesto en la base 5.3, les solicitará que acepten expresamente las presentes bases y que presten su consentimiento inequívoco, libre y específico para que sus datos personales puedan ser tratados por la ONCE para gestionar la entrega del regalo que les haya correspondido. Si el ganador y, en su caso, los suplentes, se oponen al tratamiento de sus datos por la ONCE, no se les podrá hacer entrega del regalo y perderán el derecho a recibirlo.

La ONCE podrá autorizar a terceros, que actuarán como encargados del tratamiento, el acceso y tratamiento de los datos para la gestión y desarrollo por cuenta de la ONCE de la presente Promoción o de cualquiera de los aspectos de la misma, así como para el envío de los correos electrónicos al ganador y los suplentes, y para la entrega del regalo.

9.- NOVENA: USO DEL NOMBRE DEL GANADOR

Al aceptar el regalo y las presentes bases, el ganador de la Promoción y, en su caso, los suplentes, consienten expresamente en la utilización, publicación y reproducción por parte de la ONCE de sus nombres e iniciales de sus apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o



cualquier otro medio, cualquiera que sea su naturaleza, con fines comerciales o informativos siempre que éstos se relacionen con la presente Promoción, sin reembolso o compensación de ningún tipo para el participante y sin necesidad de pagar ninguna contraprestación.

10.- DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y FUERO

La participación en la presente Promoción se producirá de forma automática por el solo hecho de no estar incluido en ninguna de las restricciones impuestas por la DGOJ, realizar una compra mínima de 1 € de cualquier producto de lotería instantánea en JuegosONCE durante el periodo promocional cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases y ser persona física que haya cumplido 26 años en el momento de participación en la promoción. La aceptación del regalo por el ganador y, en su caso, los suplentes, requerirá la aceptación previa e íntegra por éste de las presentes bases y su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales. En caso de divergencia entre los participantes en la Promoción y la interpretación de las presentes bases por la ONCE, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales que correspondan según la ley.

Las presentes bases legales serán depositadas en tiempo y forma ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con domicilio profesional en la calle Núñez de Balboa, nº 54, bajo, 28001 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>.